**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

P R E S E N T E

A esta Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada para resolver la solicitud de cancelación del dictamen de beca otorgada al C. Néstor Wilfrido González Padilla para realizar la Maestría en Ciencias en Ingeniería Química en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, y;

**R e s u l t a n d o s**

1. Que el 16 de diciembre de 2016, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2016/447 relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito complementaria, a favor del C. Néstor Wilfrido González Padilla con el objetivo de continuar estudios de Maestría en Ciencias en Ingeniería Química en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, a partir del 01 de diciembre de 2016 y hasta el 30 de junio de 2018.
2. Que la beca-crédito complementaria otorgada, incluye el siguiente concepto, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
* Matrícula semestral a la presentación del documento oficial.
1. Que con fecha 16 de junio del presente año, el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, remitió a la Coordinación General Académica, ficha técnica y kardex del estudiante Nestor Wilfrido González Padilla, que acreditan la baja voluntaria de la Maestría en Ciencias en Ingeniería Química.
2. Que con base a la solicitud anterior y con fundamento en la fracción III del Artículo 56 del Reglamento de Becas establece:

“…Artículo 56. Los Consejos Universitarios respectivos, a través de su Comisión de Condonaciones y Becas, dictaminarán acerca de la procedencia de la cancelación de la beca a fin de que el Rector General suspenda la entrega del monto que establece el convenio crediticio, en los casos siguientes:

…X. Abandonar los estudios para los que fue otorgada la beca,...”

1. Que el C. Nestor Wilfrido González Padilla, no acudió a formalizar el otorgamiento de la beca-crédito complementaria.

Por lo anteriormente expuesto, y;

**C o n s i d e r a n d o**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento de Becas, le atribuye a la Comisión de Condonaciones y Becas, dictaminar acerca de la procedencia de la cancelación de la beca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes;

**R e s o l u t i v o s**

**PRIMERO.-** Se acepta la evidencia presentada por el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías que acredita la baja voluntaria en el ciclo escolar 2016-B del C. Nestor Wilfrido González Padilla en el programa de la Maestría en Ciencias en Ingeniería Química.

**SEGUNDO**. Procede la cancelación de la beca-crédito complementaria otorgada al C. Nestor Wilfrido González Padilla, mediante Dictamen Número V/2017/447 de fecha 1º de diciembre de 2016, por lo que queda sin efectos a partir del 1º de diciembre de 2016.

**TERCERO.**- Notifíquese al C. Néstor Wilfrido González Padilla, el presente dictamen.

**CUARTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

“Piensa y Trabaja”

Guadalajara, Jalisco, 29 de junio de 2017

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Mtro. Ernesto Flores Gallo | Dr. Jose Guadalupe Salazar Estrada |
|  |  |
| Mtro. Francisco Vera Soria  | C. Rodrigo Maldonado Ortiz |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos